



Demanda divisoria: 2021-00569-00.

Demandante: SINALI TERESA MARTINEZ SEGRERA y ELEXIA PAOLA MARTINEZ SEGRERA.

Demandado: EFRAIN SEGUNDO MARTINEZ SEGRERA.

Señora Juez:

Informo a usted que, venció el término para subsanar los defectos de la demanda y la parte demandante no procedió a corregir los yerros referidos en providencia que antecede. Sírvasse resolver.

Barranquilla, noviembre 16 de 2021.

**ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Vencido como se encuentra el término establecido a la parte demandante para que subsanara la demanda en la forma como fue ordenada mediante auto calendario octubre 13 de 2021, el Despacho, procederá a dar aplicación a la norma del artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso, que dispone que, si el demandante no subsana los defectos dentro del término allí señalado, el Juez rechazará de plano la demanda.

En consecuencia, procede en este caso rechazar la demanda y ordenar la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad,

RESUELVE

1. Rechazar la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Ordenar la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.-
3. Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4795b65942fcb0a80dcb6f04d33e105b33ed515c743917bb9e84975e3bd34761
Documento generado en 16/11/2021 09:23:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>